

LEY A Nº 4770

Artículo 1º - Se prohíbe la permanencia, amarre o abastecimiento, u operaciones de logística en Territorio provincial, de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas no permitidas por autoridades argentinas relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la Plataforma Continental Argentina y buques militares que operen en dicha cuenca.